



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° 031 -DPIP-2020

SAN LUIS, 14 septiembre de 2020

VISTO:

La Ley 27.541, Decreto N° 260/2020 PE, Decreto N°714/20 PE, Decreto N° 4677-JGM-2020;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por COVID-19;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional y Provincial, mediante el Decreto N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional facultó a los Gobernadores y Gobernadoras a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación de las personas y la realización de actividades;

Que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo, se hace necesario aumentar la restricción de ciertas actividades, servicios no esenciales y circulación de personas, con el fin de evitar la propagación del SARS-Cov-2 en localidades y zonas específicas;

Que, por Decreto N° 4677-JGM-2020 el Gobierno de la Provincia de San Luis estableció como medida de prevención, la restricción de circulación de todas las personas que habiten o se encuentren de manera temporaria en las ciudades de San Luis, Juana Koslay, Potrero de los Funes, El Volcán, La Punta, Estancia Grande y El Trapiche;

Que, se hace necesario la prórroga de los vencimientos del impuesto inmobiliario por parte de esta Dirección, a los efectos de colaborar con la medida de restricción de circulación de la población;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario Provincial y sus modificatorias, y Ley N° VIII-0254-2019 Ley Impositiva Anual;

Por ello,



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar al día 30 de septiembre de 2020 los vencimientos del Impuesto Inmobiliario urbano y suburbano cuota 4º e Impuesto Inmobiliario rural cuota 3º.

ARTÍCULO 2º.-. Notifíquese, publíquese y archívese.

ANA CECILIA BADALONI
DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS